

DEv-A-031-03-2017

De: Rocío Torres Arias, Jefa
Departamento de Evaluación de los Aprendizajes

Para: Asesores (as) Regionales de Evaluación

Asunto: El que se indica

Fecha: 01 de marzo del 2017

Archivo
Jlm/ Kgv



Estimados compañeros; con el propósito de unificar criterios y dar respuesta a las consultas formuladas por ustedes respecto de lo establecido en el artículo 15 de los Deberes del Docente en relación con la Evaluación de los Aprendizajes, específicamente los incisos "b" y "c". Se les comunica que con motivo de la aprobación de algunos programas de estudio por parte del Consejo Superior de Educación, lo que debe comunicarse por escrito a los estudiantes previo a la aplicación de las pruebas, es el detalle de: los objetivos específicos y los contenidos; los contenidos procedimentales e indicadores; las habilidades específicas y conocimientos; los criterios de evaluación e indicadores; descriptores e indicadores o resultados de aprendizajes e indicadores; seleccionados para la medición, **según el programa de estudio de cada asignatura** y lo consignado en el Planeamiento Didáctico.

Esta misma información es la que se consigna en la primera columna de la tabla de especificaciones.

Cordialmente,